

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

,		. ,						
	N	ú	n	n	Δ	r	n	•
ı					•		.,	•

Referencia: EX-2021-52446998--APN-DGD#MAGYP TABACO MISIONES POA 2021 COMP. "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN" - SUB. "Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2021" (\$8.765.207,12)

VISTO el Expediente Nº EX-2021-52446998- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN", Subcomponente: "Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2021" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios Nº 2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y Nº 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES y la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2021", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN", se dará continuidad al programa de fortalecimiento en estudios universitarios y/o terciarios de productores tabacaleros y/o sus hijos, mediante estímulos económicos.

Que en consecuencia, la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto Nº 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN", Subcomponente: "Fondo Estímulo de Estudios Terciarios - Ciclo Lectivo 2021" por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$8.765.207,12).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a otorgar a los estudiantes beneficiarios, un aporte económico en forma de beca, para que puedan solventar algunos de los gastos en bienes y/o servicios necesarios para proseguir adecuadamente con su formación académica.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a las actividades: 1) "Pago a beneficiarios" por la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), 2) "Retribución personal contratado" por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 405.600.-), 3) "Combustible y lubricantes" por la suma de hasta PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS

VEINTICUATRO (\$ 115.724.-), 4) "Útiles oficina" por la suma de hasta PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.673,35), 5) "Difusión" por la suma de hasta PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 86.400.-), 6) "Impuestos sobre créditos y débitos 1,2%" por la suma de hasta PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 103.624,77) "Mantenimiento y comisiones" por la suma de hasta PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 25.740.-), 8) "Chequeras" por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 455.-).

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2021-93761445-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) que corresponde a parte de la actividad "Pago a beneficiarios" quedará supeditada al envió a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la documentación que acredite la identidad de los VEINTE (20) beneficiarios faltantes.

ARTÍCULO 8°.- La ejecución de la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 405.600.-) correspondiente a la actividad "Retribución personal contratado", quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, copia del contrato firmado de la persona a contratar.

ARTÍCULO 9.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora Nº 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido Cuenta Corriente Nº 302309408205914 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Nº 023, San Vicente, cuya denominación es FONDO ESTIMULO DE ESTUDIOS TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO

ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de élde un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.